



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero, Viernes 11 de Septiembre de 2020

Año CI

Edición No. 71 Alcance III

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN HORARIOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR EN LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN EL ESTADO DE GUERRERO.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

A siete de septiembre del año dos mil veinte.

V I S T O el acuerdo de acciones del Gobierno del Estado, para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de covid-19, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fechas tres de abril, y treinta y uno de agosto del año en curso, en la parte conducente a esta Junta. En donde se establece que fue publicado con fecha 31 de mayo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria el Acuerdo de acciones del Gobierno del Estado para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales, con motivo de COVID19; el Acuerdo de fecha 2 de julio de 2020 que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, que suscriben los Tres Poderes del Estado, para la reapertura parcial de actividades en el Estado de Guerrero por los efectos de la pandemia del COVID-19, el cual establece la reapertura parcial de 12 actividades, acatando las medidas sanitarias correspondientes; que con fecha 11 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en la edición número 62 Alcance III, el Acuerdo por el que se autoriza la reapertura gradual de diversas actividades no esenciales en el Estado de Guerrero; que el Estado de Guerrero cambia su indicador epidemiológico a Semáforo Amarillo, tal como se refiere en el Considerando Sexto del Acuerdo que suscriben los Tres Poderes del Estado, por lo que se reapertura parcial de actividades en el Estado de Guerrero por los efectos de la pandemia del COVID19.

Por lo anterior, SE ACUERDA: Que, también atendiendo las recomendaciones emitidas por las Autoridades Federales y Estatales, así como las indicaciones decretadas por las Instituciones de Salud Federal y Estatal, derivadas de la emergencia sanitaria por la cual se cursa. Siendo necesario precisar además que LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN EL ESTADO DE GUERRERO, NO SON AUTORIDADES SANITARIAS, PARA QUE POR PROPIA DETERMINACIÓN ORDENEN SU PROPIA REAPERTURA DE MANERA AUTÓNOMA E INDEPENDIENTE, para mayor ilustración, debemos recordar que, es un hecho público y notorio, que nuestro país se encuentra en estado de emergencia sanitaria por la pandemia mundial conocida como CORONAVIRUS SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID 19, y como consecuencia de ello también nuestro Estado de Guerrero se

encuentra inmerso en tal emergencia. La máxima autoridad sanitaria en México, lo es el CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, cuyo marco normativo de actuación se encuentra en el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se consagra el derecho a la protección a la salud y por ende la vida, este Órgano es presidido y depende directamente del Presidente de la República, sus determinaciones son de observancia general y obligatoria, en términos de los artículos 73, fracción XVI Base primera de la Constitución Política de nuestro País; artículo 4º, fracción II y artículo 15 de la Ley General de Salud y Primero del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General. Dicho CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo del año en curso decretó estado de emergencia sanitaria EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS por la pandemia al coronavirus SARSCoV2, causante de la enfermedad COVID 19, en razón de su alta capacidad de contagio a la población en general, este es también un hecho público y notorio, tal como consta en las publicaciones del Diario Oficial de la Federación fechadas el veintitrés y veintisiete de marzo ambas del presente año. Es de suma importancia precisar que, en el ESTADO DE GUERRERO, se alinearon las actividades públicas y privadas de acuerdo a las determinaciones adoptadas por el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, así como también se dio la instrucción de acatar tales determinaciones, tal como consta en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha tres de abril del año que cursa, edición número 27, alcance III. También es un hecho público y notorio que el color de semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, lo que significa riesgo medio de contagio, con actividades laborales esenciales y no esenciales con una operación reducida, tal como se desprende del acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero de fecha treinta y uno de agosto de este mismo año. Por lo tanto, al encontrarse decretada por disposición oficial que las actividades deberán realizarse con una operación reducida, ello para conservar la salud y la vida del personal que labora al interior de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Guerrero, así como de los abogados y público en general que concurre a su interior, las actividades a realizar previa cita telefónica son las siguientes:

* CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O RATIFICACIÓN DE LOS MISMOS EN JUICIOS EN TRÁMITE.

*ARCHIVOS DE JUICIOS EN TRÁMITE POR DESISTIMIENTO.

*RECEPCIÓN DE PAGOS EN CONVENIOS EN JUICIOS EN TRÁMITE.

*RECEPCIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO.

* ACUERDO RELATIVO AL REGISTRO DE CONTRATOS COLECTIVOS.

* RECEPCIÓN DE CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO.

*EMISIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO AL CONTRATO INDIVIDUAL.

*RECEPCIÓN DE ADECUACIONES DE ESTATUTOS SINDICALES.

*EMISIÓN DE LA TOMA DE NOTA RESPECTIVA A LA ADECUACIÓN SINDICAL.

*RECEPCIÓN DE REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO.

*EMISIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO AL REGLAMENTO INTERIOR.

*COMPARECENCIAS FUERA DE JUICIO PARA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS LABORALES CON UN MÁXIMO DE CINCO TRABAJADORES.

*ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE LAUDOS O DICTÁMENES.

*CAPTURA DE AUDIENCIAS GENERADAS DESDE EL INICIO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A LA ACTUALIDAD, SÓLO DEJANDO PENDIENTE LA FECHA DE INICIO Y DE LA AUDIENCIA MISMA.

*RECEPCIÓN DE ESCRITOS INICIALES DE DEMANDA, A LOS QUE SE LES INSCRIBIRÁ LA LEYENDA O NOTA DE "RECIBIDO EN DÍA INHÁBIL", HACIÉNDOSE LA OBSERVACIÓN QUE LA RECEPCIÓN SE HARÁ A PARTIR DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO CON UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES PREVIA CITA VÍA TELEFÓNICA.

*EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 717 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE HABILITAN PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE ANTECEDEN DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 15:00 HORAS, A EXCEPCIÓN DE LA OFICIALÍA DE PARTES QUE TENDRÁ UN HORARIO DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS CON LA OBSERVACIÓN DE QUE LOS ESCRITOS INICIALES DE DEMANDA SERÁN RECIBIDOS EN DÍA INHÁBIL.

QUEDANDO ESTABLECIDO ASÍ UN ESQUEMA DE TRABAJO ACORDE A LAS CONDICIONES SANITARIAS EXISTENTES, MISMAS QUE DEBERÁN DESARROLLARSE SIGUIENDO LOS ORDENAMIENTOS SANITARIOS DE SANA DISTANCIA, USO DE CUBREBOCAS, LENTES O CARETA, USO DE GEL ANTIBACTERIAL, Y NO PRESENTAR SÍNTOMAS DE GRIPE O TOS, NI TEMPERATURA SUPERIOR A 37 GRADOS, Y LOS DEMAS QUE INDIQUE EL PERSONAL DE LA JUNTA, SIENDO MUY IMPORTANTE EVITAR EN LA MEDIDA

DE LO POSIBILE EL DICTADO VERBAL DE LAS PARTES, PARA EVITAR EL ALTO RIESGO DE CONTAGIO QUE ELLO IMPLICA, SIN LUGAR A DUDAS.-

Por otra parte y para garantizar los derechos de los justiciables, se determina que, no corren plazos ni términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y que los días que transcurran en este periodo serán considerados también días inhábiles, quedando únicamente autorizadas las actividades que se citan en el párrafo que precede, actividades que se desarrollaran hasta nuevo aviso, de acuerdo a lo dispuesto por el Ejecutivo del Estado, por lo que no es posible jurídica, material y humanamente desempeñar las labores en estos tribunales laborales en el cien por ciento de sus actividades, por disposición sanitaria natural, legal, y humana, ya que de lo contrario se pone en riesgo inminente la SALUD Y POR ENDE LA VIDA de todas y cada una de las personas que puedan concurrir a esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, cuyas instalaciones no cuentan con el tamaño y ventilación apropiada. POR TANTO, SE MAXIMIZA EL DERECHO A LA SALUD PUBLICA O SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE LA MISMA JUNTA Y DE LOS JUSTICIALES EN TODO MOMENTO. El presente acuerdo, tiene también como fundamento la tesis de jurisprudencia con registro 2019358, de la décima época, que al rubro dice: "DERECHO A LA PROTECCION DE LA SALUD, DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL."- CÚMPLASE Y PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - - -

- - -ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON EN SU RESPECTIVA JUNTA Y POR SEPARADO, LOS CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN ACAPULCO UNO Y DOS, CHILPANCINGO, IGUALA, ZIHUATANEJO, Y COYUCA DE CATALAN Y LA JUNTA ESPECIAL EN LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN CHILPANCINGO GUERRERO, ANTE SU RESPECTIVO SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL QUE AUTORIZO Y DIO FE.- - - - -

NOTA: LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE HABILITADOS EN LOS DOMICILIOS RESPECTIVOS DE LA JUNTAS LOCALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, A PROCURADORES AUXILIARES DE LA DEFENSA DEL TRABAJO, PARA ATENDER CONCILIACIONES LABORALES, ASI COMO PARA ELABORAR LOS CONVENIOS RELATIVOS A LAS MISMAS Y SU RATIFICACION Y PAGO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE QUE CORRESPONDA.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311